

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE GUARDERÍA EN EL CURSO 2023-2024.**

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria el establecimiento de las bases de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango para sufragar los gastos de guarderías (niños/as nacidos/as en los años 2022 y 2023) de centros educativos públicos y de centros educativos privados concertados de Bizkaia, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y en especial en su Capítulo III, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 25 de Marzo de 2004 y publicada en el BOB nº 68 de 13 de Abril de 2004 y posterior modificación aprobada mediante Acuerdo Plenario de 27 de Mayo de 2004 y publicada en el BOB nº 148 de 3 de Agosto de 2004, así como en la Web municipal. Se excluye del objeto de esta convocatoria la asunción de gastos de guardería de los centros de carácter privado.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a transporte y comedor.

### **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico**

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2024 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

**Código:** 5.3260.2.HBE

**Línea de subvención:** Convocatoria de subvenciones para ayudas en gastos de guardería.

**Importe:** 18.000€

**Partida:** 41.3260.48101

### **Artículo 3. Beneficiarios/as**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los padres, madres y tutores legales de niños/as menores de 2 años que asistan a guarderías (niños/as nacidos/as en los años 2022 y 2023) que, a fecha de último día de presentación de la solicitud, cumplan, además de lo establecido con carácter general en el artículo 5 de la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar empadronado en Durango con una antigüedad de 1 año y tener al niño/a escolarizado en guarderías del municipio de Durango o, en guarderías de otros municipios, en casos justificados.
- b) Que la suma de los ingresos líquidos anuales y de la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido, no supere las cuantías que a continuación se relacionan, situando el límite en 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual (14.000 €). Este límite incrementa en 0,5 el S.M.I para el tercer y cuarto miembro de la Unidad Familiar y un 0,25 para los restantes.

| Nº miembros unidad familiar | Límites de renta anual | €/mes      |
|-----------------------------|------------------------|------------|
| 2                           | 35.000,00 €            | 2.500,00 € |
| 3                           | 42.000,00 €            | 3.000,00 € |
| 4                           | 49.000,00 €            | 3.500,00 € |
| 5                           | 52.500,00 €            | 3.750,00 € |
| 6                           | 56.000,00 €            | 4.000,00 € |
| 7                           | 59.500,00 €            | 4.250,00 € |
| 8                           | 63.000,00 €            | 4.500,00 € |
| 9                           | 66.500,00 €            | 4.750,00 € |
| 10                          | 70.000,00 €            | 5.000,00 € |

El cálculo de los ingresos líquidos anuales se hará contabilizando todos los percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad convivencial independiente (entendiendo por “unidad convivencial independiente” la conformada por padres-madres, los/as tutores/as e hijos/as) que viven en el mismo domicilio, durante el año 2023. Para la concreción de los ingresos líquidos anuales se tendrán en cuenta los datos correspondientes al total de la base imponible general.

Se tendrán en cuenta las minoraciones correctoras derivadas de las siguientes circunstancias:

- Alumno/a en situación de acogimiento familiar.
- Alumno/a nacido/a en parto múltiple.
- Matriculación en guardería pública (haur eskola partzuergoa/colegio público) del municipio.

En aquellas solicitudes en que se justifiquen estas circunstancias, se descontará de los ingresos líquidos mensuales una cantidad equivalente a 0,25 veces el S.M.I., esto es, 250,00 €/mes, por cada una de ellas.

c) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.

d) Estar al corriente del pago de los costes de escolarización.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta resolución, inmigrantes y familiares con menores a su cargo.

#### **Artículo 4. Lugar de presentación y documentación**

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Durango, a través de la **sede electrónica** o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

Se deberá presentar la siguiente documentación:



- a) Solicitud de subvención normalizada.
- b) DNI de la persona solicitante.
- c) Certificado emitido por la escuela/guardería en la que la niña o niño haya estado matriculada/o durante el curso 2023/2024 y en el que deberá constar lo siguiente:
  - Nivel en el que haya estado matriculada/o durante el curso 2023/2024.
  - Gasto realizado durante ese mismo período (excluyendo gastos de comedor y de transporte).
- d) Libro de familia.
- e) Certificado de nacimiento de los niños y niñas nacidos con fecha posterior a abril de 2022 y que, a su vez, no aparezcan inscritos en el libro de familia.
- f) Certificado de ingresos de todos los miembros mayores de edad de la unidad convivencial independiente correspondiente al último ejercicio fiscal vencido (2023), según sea el caso 1 ó 2:

1. Si tienen obligación de declarar o han declarado IRPF:

- Fotocopia y original de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas (MODELO 100), correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.

En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

2. Si no tienen obligación de declarar IRPF (y no han declarado):

- Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además cuando sea el caso:

- Trabajadores/as por cuenta ajena: documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.
- Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social): certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

El Ayuntamiento de Durango, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de esta ayuda.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Durango podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

**Artículo 5. Plazo**



El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 16 de septiembre y finalizará el 4 de octubre de 2024.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención**

La cantidad máxima a distribuir será de DIECIOCHO MIL (18.000) euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 41.3260.48101.

Dicho importe se puede ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del área de cultura y educación, o de las modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse, con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

Si el número de peticiones aceptadas supone una cantidad superior a la presupuestada, procederá el prorrateo de dicha cantidad entre las mismas.

La percepción de las ayudas para gastos de guardería es compatible con la percepción simultánea de subvenciones por idéntico concepto otorgadas por otras instituciones, siempre que el total de las ayudas a recibir por la unidad convivencial no supere el importe de los costos de escolarización.

#### **Artículo 7. Instrucción y resolución**

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto del Teniente de Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía previo informe técnico del Área de Cultura, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo determinado en la presente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, el/la solicitante podrá entender su solicitud desestimada.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención**

Se establece, como porcentaje máximo de asignación, el 50% de los costos de escolarización anuales.

#### **Artículo 9. Obligaciones**

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Durango.

#### **Artículo 10. Reintegro**

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos contemplados en el Capítulo 4º de la Ordenanza.

#### **Artículo 11. Normativa completiva**

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

#### **Artículo 12. Publicación**

La presente convocatoria se publicará en el BOB, en la Web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Protección de datos**

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la Participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco y entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico [dpo@durango.eus](mailto:dpo@durango.eus), así como ampliar información en el portal de transparencia [www.durango-udala.eus](http://www.durango-udala.eus).